



**VISTOS:** El Informe Técnico N° 003-2022-PROMPERÚ/DR-DDRE-MRSE del Coordinador de la Oficina Macro Regional Sur Este de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales; el Memorando N° 636-2022-PROMPERÚ/DR e Informe Técnico N° 193-2022-PROMPERÚ/DR de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales; el Informe Técnico N° 005-2022-PROMPERÚ/DX-SPC-DIVD del Coordinador del Departamento de la Industria de la Vestimenta y Decoración de la Subdirección de Promoción Comercial; el Informe Técnico N° 130-2022-PROMPERÚ/DX-SPC de la Subdirección de Promoción Comercial; el Memorando N° 201-2022-PROMPERÚ/DX de la Dirección de Promoción de las Exportaciones; el Informe N° 030-2022-PROMPERÚ/DO-OPAR del Consejero Económico Comercial de la Oficina Comercial en París de la Dirección de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior; el Informe N° 720-2022-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG, de la Unidad de Logística; el Memorando N° 755-2022-PROMPERÚ/GG-OAD de la Oficina de Administración; así como el Memorando N° 630-2022-PROMPERÚ/GG-OAJ, Memorando N° 654-2022-PROMPERÚ/GG-OAJ e Informe N° 406-2022-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, de acuerdo con los literales a) y e) del artículo 4 la citada Ley, es función de la Entidad formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y operativos institucionales de promoción de las exportaciones, el turismo y la imagen país, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales de comercio exterior y turismo. Además, apoyar las actividades de las entidades del sector público y privado que tengan la potencialidad de reportar un retorno promocional de las exportaciones, el turismo y la imagen país, conforme a los planes, estrategias y lineamientos aprobados por la Entidad;

Que, bajo dicho marco normativo, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00102-2021-PROMPERU/PE se formalizó la aprobación el Plan Operativo Multianual 2022-2024 de la Entidad, aprobado por el Consejo Directivo en sesión del 6 de julio de 2021, contemplándose en el mismo, las actividades operativas de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales para alcanzar el objetivo estratégico de fortalecer la promoción de la mejora de la competitividad exportadora a través de la adecuación de la oferta exportable y el desarrollo de atributos y elementos de diferenciación, así también se precisa que el Plan Operativo Institucional – POI para el 2022 ha sido aprobado por el Consejo Directivo de PROMPERÚ en su sesión del 31 de mayo y continuada el 6 de junio de 2022;



Que, de otro lado, conforme lo establecido en artículo 71 del Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales dependen de la Presidencia Ejecutiva, siendo un órgano de línea encargado de dirigir, coordinar, evaluar y supervisar a las Oficinas Regionales, en concordancia con las políticas, lineamientos, objetivos y metas sectoriales;

Que, la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales, mediante el Informe Técnico N° 193-2022-PROMPERÚ/DR señala que *“se considera necesario aprovechar la existencia del Alpaca Awards y la llegada al Perú de los ganadores de este prestigioso concurso, para el desarrollo del Tour Operador como estrategia sobre el trabajo a desarrollar con las empresas de regiones y contribuir con los lineamientos institucionales de Promperú y objetivos estratégicos: **Objetivo PE1:** Contribuir al incremento de la base exportadora. Sector y Línea: Vestimenta – Alpaca; **Objetivo Sectorial:** Fortalecer oferta exportable de la línea para su posicionamiento en los mercados internacionales; **Estrategias Sectoriales:** la promoción de la mejora de la competitividad exportadora a través de la adecuación de la oferta exportable y el desarrollo de atributos y elementos de diferenciación”*;

Que, a su vez, la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales advierte que las Direcciones de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior y de Promoción de las Exportaciones, respectivamente, emitieron opinión correspondiente que se detalla a continuación:

- *Con Informe N° 000030-2022-PROMPERU/DO-OPAR, la OCEX Paris detalla el proceso del concurso Alpaca Awards de acuerdo a sus competencias que pone en valor la marca “Alpaca del Perú” como sello de calidad que permite a los compradores internacionales conocer la calidad de la fibra de Alpaca, aportando valor a nuestras prendas de exportación; asimismo, la OCEX Paris afirma que las oficinas regionales realizamos una labor muy complementaria a su trabajo resultando ser una colaboración muy fructuosa entre ambas oficinas.*
- *Con MEMORANDO N° 201-2022-PROMPERU/DX, la Dirección de Exportaciones manifiesta lo siguiente: “Dicha actividad orientada a la Pyme de Región, contribuye en el desarrollo de una oferta exportable que considera las tendencias mundiales, gracias al apoyo de estudiantes de una escuela de diseño de renombre como lo es ESMOD de París, uno de los centros de la moda más importantes a nivel internacional. De otro lado, dicha interacción permite que estudiantes internacionales “el nuevo semillero de la moda” y quienes serán parte de empresas globales, conozcan e identifiquen las capacidades y bondades de la fibra de alpaca y su cadena de valor, lo que contribuye a que esta industria sea considerada como una alternativa comercial y sume esfuerzos en la promoción de la marca sectorial “Alpaca del Perú”*



Que, la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales, a través de los informes de visto, sustenta la necesidad la contratación de pasajes nacionales y otros servicios vinculados a las actividades a desarrollar con los ganadores del concurso Alpaca Awards 2022 en las regiones de cusco, Arequipa y Junín, en el marco de las actividades de aprobadas en el POI 2022;

Que, la Oficina de Administración, mediante el Memorando N° 755-2022-PROMPERÚ/GG-OAD expresa su conformidad al Informe N° 720-2022-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG mediante el cual la Unidad de Logística considera que *“De llegarse a autorizar por la Presidencia ejecutiva la Contratación y compra de pasajes nacionales conforme a lo solicitado por el área usuaria, este Despacho procederá a la revisión y evaluación a fin de proceder con la Contratación que corresponda en estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre contratación pública”*;

Que, mediante Informe N° 406-2022-PROMPERU/GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que siendo las actividades sustentadas por la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales una estrategia aprobada por la Entidad, cuyo propósito *la promoción de la mejora de la competitividad exportadora a través de la adecuación de la oferta exportable y el desarrollo de atributos y elementos de diferenciación*, resulta pertinente autorizar que se efectúen las contrataciones necesarias que tengan por objeto la ejecución de las estrategia planteadas por la citada Dirección, que generará un retorno favorable de la inversión ccontribuyendo al incremento de la base exportadora;

Que, conforme a los antecedentes de los documentos de los vistos, se sustenta la necesidad de realizar los acciones conducentes al cumplimiento de las actividades señaladas en el Plan Operativo Multianual 2022-2024 y el Plan Operativo Institucional 2022, las mismas que contribuirán al incremento de la base exportadora, fortalecerán la oferta exportable de la línea para su posicionamiento en los mercados internacionales y promocionarán la mejora de la competitividad exportadora a través de la adecuación de la oferta exportable y el desarrollo de atributos y elementos de diferenciación; por lo que corresponde emitir el acto de administración autorizando se efectúen las contrataciones que tengan por objeto la ejecución de las estrategias contempladas en los citados documentos de gestión, que guardan coherencia con lo establecido en el literal e) del artículo 4 de la Ley 30075.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30075, la Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y normas modificatorias y el artículo 12 y literal r) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales; Dirección de Promoción de las Exportaciones; la Dirección de Oficinas



Comerciales del Perú en el Exterior; la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar a la Oficina de Administración para que disponga la realización de las acciones necesarias para la contratación del Servicio Tour operador y la adquisición de pasajes nacionales para terceros seleccionados mediante el concurso Alpaca Awards 2022, que no cuentan con vínculo contractual ni laboral con la Entidad, a fin de cumplir con las actividades operativas previstas en el POI 2022, requeridas por la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales, cumpliendo la normativa y procedimientos que regulan la contratación estatal y presupuestal, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que previamente a las contrataciones requeridas, la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales, sustente para cada caso particular la necesidad y alcance de sus requerimientos.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales efectúe el seguimiento de las actividades que se desarrollen y evalúe oportunamente sobre el beneficio obtenido para los intereses públicos.

**Artículo 4.-** Disponer que el responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia Estándar de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de su notificación, efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de PROMPERÚ.

**Regístrese y comuníquese.**